

Intendente general militar lo siguiente. — He dada cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de haber solicitado el Ayuntamiento de Mérida que se determinase á qué oficinas corresponde liquidar las raciones suministradas á los individuos del cuerpo de carabineros de Hacienda pública, empleados en persecucion de facciosos; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar de conformidad con el dictámen dado por V. E. en 11 del corriente mes, que por las oficinas del Distrito militar de Extramadura se liquiden los suministros hechos por el referido Ayuntamiento de Mérida á los carabineros de Hacienda pública empleados en persecucion de los facciosos, segun el espíritu de la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, pasando en seguida los correspondientes cargos á las oficinas de Rentas, como está prevenido, para que se reintegre al mencionado Ayuntamiento por los medios indicados en la precitada Real orden de 11 de Marzo del corriente año. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1838. — Hubert. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, devolviendo el expediente que acerca del asunto se pasó por ese Ministerio á este de la Guerra con Real orden de 20 de Setiembre último. Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1839. — Pita. — Sr. Director general de Aduanas y Resguardos. »

Las que comunica á V. S. la Direccion para su inteligencia y puntual cumplimiento, y para que disponga que ambas resoluciones tengan la debida publicidad, dando aviso de haberlas recibido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1839. — Jose de San Millan.

*Y en observancia de lo que se previene se insertan en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia del público.* Almería 27 de Mayo de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

*Insertese en el Boletin oficial.* — Francisco Garcia-hidalgo.

## INDICE

*De todas las Reales ordenes, decretos, circulares y demas; publicadas en este boletin oficial en todo el presente mes.*

## GOBIERNO POLITICO.

Núm. 464. Real orden núm 120. Sobre establecimientos de cajas de aborros. — Sigue el reglamento para las mismas.

Núm. 465. Circular 121. Previendo á los Ayuntamientos que se cita, se presenten á pagar sus descubiertos de caminos, en el término de 20 dias.

Idem 122. Previendo la captura de Jaime Perez y Samper vecino de Murcia.

Idem 123. La de Felipe de Campos Carrion.

Idem 124. La de D. José Moreno de esta Capital.

Real orden 125. Sobre manutencion de presos pobres.

Circular 126. Previendo á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan remitan las noticias que se le tienen pedidas, sobre criadores de Sanguijuelas.

Idem 127. Previendo la captura del Sargento D. Bernardo Ortiz y Cozar.

Núm. 466. Real orden 128. Sobre la formacion de espicientes para los que se consideran con derecho á la declaracion de beneméritos de la patria.

Idem 129. Para que no se prive á los curas párrocos y demas clérigos á que puedan concurrir á los juicios verbales, y de paz como hombres buenos.

Idem 130. Declarando suspensos por ahora los efectos de la Real orden de 6 de Setiembre del año próximo pasado sobre fondos de la ganaderia.

Circular 131. Sobre defraudaciones del uso de Papel sellado.

Núm. 466. Real orden 132. Para que no se den pasaportes á los eclesiástico que quieran pasar á Filipinas sin que presenten Real licencia.

Idem 133. Mandando admitir en pago de contribuciones las certificaciones de caballos requisados y las de los que en adelante se requisen hasta el completo de los 6,000 que está mandado.

Idem 134. Suprimiendo las juntas superiores de medicina, cirugia y farmacia, pasando á cargo de la Direccion general de estudios.

Idem. 135. Sobre instruccion primaria.

Núm. 467. Circular 138. Previendo la captura de Diego Maria Cueto, vecino de Vera.

Núm. 468. Circular 145. Recordando á los Ayuntamientos la prohibicion de expedir pasaportes para el extranjero, inclusa la plaza de Gibraltar.

Idem 144. Encargando la captura de Francisco Villena vecino de Ubeda.

Idem 145. Previendo á los Ayuntamientos



de una disposicion que ampare la propiedad de las obras originales de su arte, las cuales suelen, sin permiso de los autores, gravarse y representarse en los teatros; y considerando S. M. que las producciones de esta clase merecen igual proteccion que las literarias por ser todas fruto de la imaginacion y del entendimiento, se ha servido declarar que todas las disposiciones vijentes con respecto á la impresion de los escritos, son estensivas al gravado de las composiciones de música; mandando ademas que se observe en cuanto á ellas lo prevenido en Reales órdenes de 5 de Mayo de 1837 y 8 de Abril último para la representacion de las piezas dramáticas: entendiéndose todo mientras las Cortes aprueban el proyecto de ley que se les presentará sobre la propiedad literaria y artística en sus diferentes partes. De Real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes.

*La que se inserta en el Boletín oficial para su exacto cumplimiento. Almería 27 de Mayo de 1859* = Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 162.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del actual se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

S. M. la Reina-Gobernadora se ha servido dirigir, con esta fecha, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Real Decreto siguiente.

„Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi Escelsa Hija la Reina Doña ISABEL II; vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula á Don Juan Martin Carramolino, Fiscal de la Audiencia de Valencia y Diputado á Cortes por la Provincia de Avila.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes.

*Y se inserta para su publicidad y efectos prevenidos. Almería 27 de Mayo de 1859* = Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 165.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de Juan Sanchez Mea vecino de Huercal-Overa de edad de 45 años, estatura mediana, cara abultada, y vestido al uso miserable del pais, y si fuese hallado lo remitirán á disposicion del Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Velez-Babio, dando aviso á este Gobierno politico. Almería 27 de Mayo de 1859. = Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 164.

El Alcalde 1.<sup>o</sup> Constitucional de la villa de Gergal ha acudido á este Gobierno politico manifestando, que sin embargo de las repetidas invitaciones que tanto el como el Ayuntamiento y Juez de 1.<sup>a</sup> instancia han hecho á los pueblos que á continuacion se expresan para que satisfagan las cantidades que les fueron asignadas para socorros de presos, en el primer tercio del presente año, nada han podido conseguir; y reñuyendo tan reprehensible conducta en perjuicio de una clase, que carecen de todo otro auxilio para atender á su subsistencia, y que privados como están de su libertad perecerán si les falta aquel: prevengo á los Ayuntamientos de los referidos pueblos que si en el término de tercero día contados desde el recibo de esta orden no realizan la entrega de las cantidades que se expresan, como está mandado, quedan conminados en la multa de 200 reales de irremisible exaccion. Almería 27 de Mayo de 1859. = Francisco Garcia-hidalgo.

Pueblos que se citan rs. vn.

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Abrucena. . . . .   | 100    |
| Alboloduy. . . . .  | 321 8  |
| Castro. . . . .     | 29 8   |
| Bacares. . . . .    | 161 32 |
| Ocaña. . . . .      | 164 16 |
| Tabernas. . . . .   | 459 2  |
| Finana. . . . .     | 517 4  |
| Santa Cruz. . . . . | 116 16 |

Núm. 165.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Aduanas y resguardos me dice lo que sigue.

Con fecha 8 del actual se ha comunicado á esta Direccion por el Ministerio de Hacienda una Real orden, cuyo tenor es el siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion en 18 de Marzo último, se ha servido mandar que se observe por punto general la Real orden de 25 de Octubre de 1838 sobre liquidacion y abono de raciones á los Carabineros que hayan hecho ó hagan el servicio de campaña durante la presente lucha, circulándola al efecto á quien corresponda. De Real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y cumplimiento.

La Real orden que se cita es como sigue:

„Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 25 de Octubre del año último lo que sigue. — El Sr. encargado interioramente del Despacho de la Guerra dice al

que á continuacion se espresan, acudan á pagar sus descubiertos por la suscripcion del Boletín oficial.

Núm. 469. Real orden 147. Admitiendo la dimision que Don Antonio Hompanera de Cos, ha hecho del cargo de Secretario de estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, encargándose interinamente de él D. Lorenzo Arrazola.

Circular 148. Previendo la captura de Juan Sola vecino de Urracal.

Núm. 170. Real Decreto 154. Sobre instruccion pública.

Real orden 155. Previendo que el que adelante alguna cantidad á los Oficiales del Ejército que pasen á Ultramar, se entiendan con los mismos para su cobro.

Núm. 171. Real orden 159. Para que las Diputaciones provinciales faciliten á los alumnos de la Escuela normal 500 rs. vn.

Idem 160. Sobre el abuso en el uso del papel sellado.

Idem 161. Prohibiendo el que se graven las obras de música de varios profesores.

Idem 162. Manifestando el nombramiento de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en D. Juan Martin Carramolino.

Circular 163. Previendo la captura de Juan Sanchez Miña vecino de Huerca-Overa.

Idem 164. Previendo á los Ayuntamientos que á continuacion se espresan se presenten á satisfacer sus descubiertos de gastos de presos pobres.

#### INTENDENCIA.

Núm. 464. Circular. Previendo á los Ayuntamientos que se citan presenten en el término de 15 dias las matriculas de comercio.

Núm. 465. Circular. Previendo se presente en esta Intendencia el que se crea con derecho al marquesado de Torre Giner.

Real orden. Previendo no se admitan las monedas de oro cercenadas, ó limadas.

Núm. 466. Nota de las fincas cuya tasacion y venta ha sido solicitada en este mes. = Boletín de venta de bienes Nacionales núm. 60 y 61. — Estado de los caudales ingresados en la caja de totales y su distribucion. = Idem de los caudales que han ingresado en la caja de liquidos y su distribucion.

Núm. 466. Circular 130. Sobre relaciones de frutos ciriles.

Idem 151. Edicto del Sr. Intendente sobre lo mismo.

Núm. 467. Relacion de los pagos hechos á cuenta de la contribucion extraordinaria de Guerra en todo el mes de Abril.

Núm. 469. Real orden 149. Sobre la admision en cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra los cupones de los pagarés de los 200 millones.

Idem 150. Estado de los caudales ingresados en la caja de totales, y su distribucion en todo el mes de Abril.

Idem 151. Estado de lo ingresado en la caja de liquidos y su distribucion en el mismo mes.

Núm. 470. Circular 156. Previendo á los Ayuntamientos presenten á esta Contaduría en el término de 15 dias las cuentas de contribuciones hasta fin de 1838.

Núm. 471. Real orden 165. Sobre liquidaciones y abonos de raciones, á los estrabineiros que hayan hecho el servicio en la actual campaña.

*Junta de enagenacion de edificios y efectos de los Conventos suprimidos.*

Núm. 464. Real orden para que se conceda habitacion en los conventos á las pensionistas del Estado.

Idem para que se admita en pago de los conventos suprimidos las certificaciones de los atrasos devengados por la legion inglesa.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 465. Circular Sobre los presupuestos y haberes de las compaÑias sueltas y depósitos de quintos.

Núm. 467. Circular 140. Previendo se remitan á la Intendencia militar del distrito, un estado de las cartas de pago y libranzas que existan sin formalizar.

Idem 141. Anunciando hallarse vacantes algunas plazas de facultativos en los batallones del Ejército.

Idem 142. Sacando á pública subasta la asistencia y curacion de los militares enfermos en el distrito de las Islas Baleares.

Núm. 470. Real orden. Para que el Batallón franco de Málaga se titule 1.º Batallón franco voluntarios de Granada.

#### INSPECCION DE MINAS.

Núm. 464. Estado de los denuncias registros y demarcaciones, hechas en todo el mes de Marzo.

Núm. 468. Id. id. id. en el mes de Abril.

Núm. 470. Real orden 158. Sobre la contribucion que deben pagar las minas de carbon de piedra que se explotan por varias compaÑias creadas por D. Alejandro Aguado.

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

Calle de las Tiendas núm. 30.